|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| MM/A/50/2 | | |
| ORIGINAL: INGLÉS | | |
| fecha: 4 DE JULIO DE 2016 | | |

**Unión Particular para el Registro Internacional de Marcas  
(Unión de Madrid)**

**Asamblea**

**Quincuagésimo perίodo de sesiones (29º extraordinario)**

**Ginebra, 3 a 11 de octubre de 2016**

examen de la aplicación del artículo *9sexies* del protocolo concerniente al arreglo de madrid relativo al registro internacional de marcas

*Documento preparado por la Oficina Internacional*

1. En su decimotercera reunión[[1]](#footnote-2), el Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas (denominado en lo sucesivo “el Grupo de Trabajo”) llevó a cabo un examen de la aplicación del párrafo 1)b) del Artículo 9*sexies* del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (denominados en lo sucesivo “el Protocolo” y “el Arreglo”)[[2]](#footnote-3), de acuerdo con lo convenido por el Grupo de Trabajo en su décima reunión[[3]](#footnote-4).
2. Tras evaluar la información presentada por la Oficina Internacional, el Grupo de Trabajo acordó recomendar a la Asamblea de la Unión de Madrid (denominada en lo sucesivo “la Asamblea”) que el párrafo 1)b) del Artículo 9*sexies* del Protocolo no fuera ni derogado ni restringido en su aplicación. El Grupo de Trabajo recomendó asimismo que todo nuevo examen de la aplicación de dicho Artículo fuera realizado por el Grupo de Trabajo, en cualquier momento en lo sucesivo, a petición expresa de los miembros de la Unión de Madrid o de la Oficina Internacional[[4]](#footnote-5).
3. Se recuerda que, en septiembre de 2007, la Asamblea aprobó la introducción de modificaciones en el Artículo 9*sexies* que, al tiempo que establecían el principio de que solo el Protocolo se aplicaría en todos los aspectos entre los Estados obligados tanto por el Arreglo como por el Protocolo, también dejaban sin efecto las declaraciones hechas en virtud del Artículo 5.2) b) y c) o del Artículo 8.7) del Protocolo en las relaciones entre los Estados obligados por ambos tratados (cabe remitirse al nuevo párrafo 1)b))[[5]](#footnote-6).
4. Además, el Artículo 9*sexies* dispuso que la Asamblea examinara la aplicación de su nuevo párrafo 1)b), una vez concluido el plazo de tres años a contar desde el 1 de septiembre de 2008, fecha en la que las modificaciones del Artículo 9*sexies* entraron en vigor.
5. El Grupo de Trabajo procedió al primer examen del párrafo 1)b) del Artículo 9*sexies* en su novena reunión y recomendó a la Asamblea que no se modificara, en espera de un examen ulterior tras un periodo de tres años. Esta recomendación fue aprobada por la Asamblea en 2011[[6]](#footnote-7). Como se indica en el párrafo 1 del presente documento, el Grupo de Trabajo ha llevado a cabo ese examen ulterior en su decimotercera reunión y, en consecuencia, ha formulado las recomendaciones expuestas en el párrafo 2 del presente documento.
6. *Se invita a la Asamblea a:*

*i) tomar nota del “Examen de la aplicación del Artículo 9sexies del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas” (documento MM/A/50/2); y*

*ii) adoptar la recomendación formulada por el Grupo de Trabajo, como se expone en el párrafo 2 del documento mencionado anteriormente.*

[Fin del documento]

1. La decimotercera reunión del Grupo de Trabajo se celebró en Ginebra del 2 al 6 de noviembre de 2015. [↑](#footnote-ref-2)
2. Véase el documento MM/LD/WG/13/3 “Información relativa al examen de la aplicación del Artículo 9*sexies.*1)b) del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas” (http://www.wipo.int/meetings/es/doc\_details.jsp?doc\_id=313057). [↑](#footnote-ref-3)
3. Véase el párrafo 16 del documento MM/LD/WG/10/7 “Resumen de la Presidencia” (http://www.wipo.int/meetings/es/doc\_details.jsp?doc\_id=210569). [↑](#footnote-ref-4)
4. Véase el párrafo 15 del documento MM/LD/WG/13/9 “Resumen de la Presidencia” (http://www.wipo.int/meetings/es/doc\_details.jsp?doc\_id=320418). [↑](#footnote-ref-5)
5. Véase el documento MM/A/38/2 “Revisión de la cláusula de salvaguardia y modificaciones del Protocolo de Madrid y del Reglamento común relacionadas con la misma” (http://www.wipo.int/meetings/es/doc\_details.jsp?doc\_id=82798). [↑](#footnote-ref-6)
6. El cuadragésimo cuarto período de sesiones (19° ordinario) de la Asamblea de la Unión de Madrid se celebró en Ginebra del 26 de septiembre al 5 de octubre de 2011. [↑](#footnote-ref-7)